RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 13 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 0187-2024/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 0315-2024-GDU/NJGJ/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe Nº 146-2024-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; la CARTA Nº 015-2024- EFF INGENIEROS EIRL – OBRAS/JERS-RL de fecha 13 de febrero del 2024, presentado por el Ing. José Esteban Rojas Sarmiento, Titular Gerente, sobre liquidación de Obra denominada: **"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO EN EL SECTOR AMPLIACION DE LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA MZ. F, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plana capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, conforme se establece en el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento, para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa;

Que, en razón a ello la entidad convocó a la Adjudicación Simplificada Nº AS-SM-12-2023-CS-MDS para la ejecución de la obra denominada: **"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO EN EL SECTOR AMPLIACION DE LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA MZ. F, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"**, en razón a ello, el 27 de noviembre del 2023 el Comité de Selección, adjudicó la buena pro a la Empresa EFF INGENIEROS EIRL;

Escaneado con CamScanner

Consecuentemente, con fecha 13 de diciembre del 2023 la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió Contrato N° 075-2023-MDS-GFM con la Empresa EFF INGENIEROS EIRL, debidamente representado por José Esteban Rojas Sarmiento, Gerente General de EFF INGENIEROS EIRL, con un plazo de ejecución de noventa (30) días calendario, contados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento, por un monto de ejecución de S/ 179,951.19 (Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 19/100 soles);

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 19 de diciembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, representada por el Ing. Norberto Jaime García Jiménez (Gerente de Desarrollo Urbano) y el Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla y la Ing. Melissa Ángela Molina Mendiz (Supervisor de obra), realizó la entrega del terreno para la ejecución de obra, el cual contaba con la disponibilidad del área para el inicio y libre de impedimentos de terceros, al contratista representado por el Ing. Erick Jesús Enrique Cabezas Ríos (Residente de Obra) y el Sr. José Esteban Rojas Sarmiento (Representante Legal EFF INGENIEROS EIRL) y;

Que, mediante Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 20 de diciembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla representada por el Ing. Norberto Jaime García Jiménez (Gerente de Desarrollo Urbano) y el Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla y la Ing. Melissa Ángela Molina Mendiz (Supervisor de obra), realizó la entrega del terreno para la ejecución de obra, el cual contaba con la disponibilidad del área para el inicio y libre de impedimentos de terceros, al contratista representado por el Ing. Erick Jesús Enrique Cabezas Ríos (Residente de Obra) y el Sr. José Esteban Rojas Sarmiento (Representante Legal EFF INGENIEROS EIRL), proceden a formalizar la fecha de inicio de la ejecución de la obra;

Que, mediante Acta de Recepción de obra de fecha 18 de enero del 2024, el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 005-2024-MDS, en uso de sus atribuciones realizó la inspección, constatación, verificación y evaluación de los trabajos de la obra, al término de la diligencia, dan por recepcionada la obra;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra Nº 11 de fecha 27 de diciembre del 2023, se da por culminado la Obra Denominada **"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO EN EL SECTOR AMPLIACION DE LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA MZ. F, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA",** tras lo descrito en el asiento Nº 11 del residente de obra sobre la culminación de la ejecución de las partidas de acuerdo con el presupuesto del contrato principal y de adicional, esta supervisión ha efectuado el recorrido juntamente con el residente para la verificación de actividades realizadas,

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 092-2023-MDS de fecha 04 de octubre del 2023, se aprueba el Expediente Técnico por el monto de S/ 179,951.19 Soles de la obra Denominada **"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO EN EL SECTOR AMPLIACION DE LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA MZ. F, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA",**

Que, con INFORME Nº 01-2024/EFF.INGENIEROS EIRL. /RE/EJECR, con fecha 09 de febrero del 2024 el Ing. Erick Jesús Enrique Cabezas Ríos el Residente de la Obra, envía el informe final de Liquidación de Obra denominada **"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO EN EL SECTOR AMPLIACION DE LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA MZ. F, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA";**

Escaneado con CamScanner

Que, con CARTA Nº 015-2024-EFF INGENIEROS EIRL – OBRAS/JERS-RL, con fecha 13 de febrero del 2024 el Ing. José Esteban Rojas Sarmiento Titular Gerente, remite la revisión y conformidad de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra Denominada **"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO EN EL SECTOR AMPLIACION DE LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA MZ. F, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"**;

Que, con Informe Nº 0315-2024-GDU/NJGJ/MDS de fecha 28 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano deriva la presente liquidación para opinión legal, continuidad de trámite y emisión de acto administrativo;

Que, con Informe Nº 146-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 21 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas deriva el presente informe indica que realizada la evaluación y de los antecedentes y análisis se concluye que es procedente y se da por aceptada la liquidación de Obra;

Que, con fecha 12 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL Nº 187-2024/OAJ-MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de Aprobación de la Liquidación de la Obra denominada **"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO EN EL SECTOR AMPLIACION DE LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA MZ. F, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** en merito a la evaluación técnica efectuada por la Sub Gerencia de Obras Publicas y la evaluación que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano, por lo que en tal sentido debe emitirse acto resolutivo en concordancia de lo establecido en numeral 6) del artículo 20º y el 43º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

La normativa de contrataciones del Estado contempla el procedimiento para la aprobación de la liquidación del contrato de obra, el cual además incluye el plazo para que cualquiera de las partes que no acoja las observaciones formuladas por la otra, pueda solicitar el medio de solución de controversia correspondiente;

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de inversión de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

En esa medida, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía Nº 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

Escaneado con CamScanner

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 075-2023-MDS-GM, Adjudicación Simplificada N° AS-SM-12-2023-CS-MDS-1, para la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO EN EL SECTOR AMPLIACION DE LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA MZ. F, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"**; con CUI N° 2540839, realizada por el Contratista EFF INGENIEROS E.I.R.L, la misma que muestra una inversión total ascendente a S/ 179,951.19 (Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 19/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. – REALIZAR la devolución de la Retención del 10% del compromiso contractual, el cual asciende a la suma S/ 17,995.12 (Diecisiete Mil Novecientos Noventa y Cinco con 12/100 Inc. IGV) por el concepto de Fondo de Garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 075-2023-MDS-GM, de fecha 13 de diciembre del 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner